

RADICADO: 2021-00111-00
PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE
SERGIO RUIZ HERRERA

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, memorial del 24 de agosto de 2021 mediante el cual el promotor SERGIO RUIZ HERRERA, allega proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto actualizado, y acredita la notificación de los acreedores, de otro lado, se observa comunicación de fecha 07 de septiembre de 2021, mediante la cual la Secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga allega expediente digitalizado del proceso bajo el radicado 008-2020-00445-01. Bucaramanga, 13 de septiembre de 2021

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentado el 24 de agosto de 2021, para que se presenten las objeciones que se consideren pertinentes, si hubiere lugar a ellas.

Una vez vencido el término anterior, se correrá traslado de las objeciones que se llegaren a presentar por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.

Igualmente, una vez vencido el plazo anterior, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. En caso de que las objeciones no sean conciliadas, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la correspondiente audiencia de resolución de objeciones.

De otro lado, se pone en conocimiento del deudor y promotor, la comunicación del 07 de septiembre de 2021 de la SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, mediante la cual se remitió el expediente digitalizado del proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de SERGIO RUIZ HERRERA con radicado 008-2020-00445-01.

Frente al particular, adviértase que el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 dispone que los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización- *deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones;* de igual forma el numeral 5 del artículo 11 del Decreto 772 de 2020 nos indica que las objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de

Clbg

RADICADO: 2021-00111-00
PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE
SERGIO RUIZ HERRERA

la audiencia de conciliación de objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización.

Como consecuencia de lo anterior y toda vez que el expediente se allegó dentro del término antes mencionado, cumple con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, razón por la cual se ordena su incorporación al presente trámite de reorganización.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Civil 010

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6597ff5b2caf0b9320520f5f4020995fef39aa72c539ddffec5b1ae82eb3821c

Documento generado en 13/09/2021 12:28:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>